



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA

7 de mayo de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcaldesa – Presidenta en funciones:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaría – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día siete de mayo del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 30 de abril de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 30 de abril de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2250, de 3 de mayo de 2018) de D^a ÁNV, por la que en representación de la Cofradía Ntra. Sra. de la Piedad, solicita autorización y colaboración de la Policía Local para celebrar una procesión con los niños y niñas de catequesis el día 10 de mayo, a las 18:00 horas, con salida desde la Parroquia hasta la Ermita de la Antigua. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN prestar la colaboración solicitada y autorizar el recorrido propuesto. Dar traslado a la solicitante y a la Policía Local.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2252, de 3 de mayo de 2018) de D. JLAC, por la que en representación de la Asociación Cultural de Flamenco de Iznájar, solicita autorización para celebrar una reunión de la Asociación en el local municipal de la calle Dr. Molina López, el día 9 de mayo de 2018, de 20:00 a 22:30 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR a D. JLAC, en representación de la Asociación Cultural de Flamenco de Iznájar, el uso del Salón Municipal de la calle Dr. Molina López, el día 9 de mayo de 2018, en horario de 20:00 a 22:30 horas. Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Concejala de Participación Ciudadana y al Concejal de Obras y Servicios Municipales.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2253, de 3 de mayo de 2018) de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Córdoba, dando traslado del acuerdo del Pleno de esa Corporación, adoptado en sesión de 18 de abril de 2018, relativo a Resolución Provisional del Programa Anual de colaboración con las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en materia de modernización y administración electrónica para el año 2018, en la que se propone la concesión a este Ayuntamiento de una subvención por importe de 2.045,00 €. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN tomar conocimiento, dando traslado a Intervención.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2254, de 3 de mayo de 2018) de D^a JMLJ, por la que en representación de la Asociación Cultural Los Chilank@s, solicita la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de la romería de San Isidro, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2018, de las 11:00 a las 20:00 horas, en Valdearenas, solicitando la colaboración del Ayuntamiento en el recorrido de ida y vuelta de Iznájar a Valdearenas. Asimismo solicita carpas, aseos, suministro de agua y electricidad, acondicionamiento de la zona, equipo de música, mesas y sillas, premios para los concursos y colaboración económica para la contratación de actuación musical.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN prestar la colaboración solicitada, dando traslado a la Policía Local, al Encargado de Servicios y a la Concejala de Participación Ciudadana.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2259, de 4 de mayo de 2018) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, notificando resolución por la que se aprueba el Programa de Participación Social del Mayor 2018, por medio de la cual se otorga a este Ayuntamiento una subvención por importe de 2.570,01 €, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2.309, de 4 de mayo de 2018) de D^a. BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro de agua, por importe de 39,78 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 39,78 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2.310, de 4 de mayo de 2018) de D^a. CSD, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro de electricidad, por importe de 39,19 € y de suministro de agua por importe de 38,18 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 77,37 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2305, de 4 de mayo de 2018) de D^a. AMNP, por la que solicita autorización para realizar reportaje fotográfico en el Castillo de Iznájar, el día 13 de mayo de 2018, en horario de 17:30 a 20:30 horas.

Sometida la propuesta a votación autorizar lo solicitado, debiendo realizarlo en horario de mañana, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Técnico de Turismo de este Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Técnico de Turismo de este Ayuntamiento.

ECONOMÍA Y HACIENDA.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.1.- Certificación única y final de obra “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas Castillo de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018 a la empresa ANBAR 2002, S.L. de la obra “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas castillo de Iznájar” por importe de Dieciocho mil ochocientos setenta y cinco euros y ochenta y seis céntimos (18.875,86 €), IVA incluido. Vista la Certificación única y final relativa a las obras de “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas Castillo de Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal Director de las obras ejecutadas por la empresa contratista ANBAR 2002, S.L., con fecha 27 de abril de 2018, por importe de 18.875,86 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Certificación relativa a las obras de “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas Castillo de Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista ANBAR 2002, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27 de abril de 2018, por importe de 18.875,86 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3.- Relación de Facturas Núm. 18/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 18/18, que asciende a un total de 30.713,34 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 18/18, que asciende a un total de 30.713,34 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 30.713,34 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 18/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

Expte.- GEX 1033/2016.-



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. IHS, con DNI 77.057.128-K, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE NARCIS MONTURIOL, 9, 1º, DE GRANOLLERS (BARCELONA) C.P. 08400, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SUELO URBANO, RESIDENCIAL, ZONA HISTÓRICA DE IZNÁJAR. BARRIO EL COSO. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 23.390,45 €. e) **Localización y ref. catastral:** C/ Fuente Nueva, 21; 4345059UG8244N0001GK; f) Técnico Proyecto/dirección obras: D. FMMA y D^a MDPM. Arquitectos; g) La concesión de la licencia no significa la legalización de la edificación existente. h) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director). i) Antes del inicio de obras deberá presentar: 1. Certificado de redacción y concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto básico, o bien, proyecto de ejecución y certificado de concordancia, debidamente visados. 2. Certificado de redacción y concordancia del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud o bien, ESS o EBSS y certificado de concordancia debidamente visados.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de concesión de licencia urbanística de ocupación y de utilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) las licencias urbanísticas de ocupación y de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En el caso de que el edificio esté sujeto a cualquiera de los trámites de prevención ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental la concesión de esta licencia no presupone la de cualquier otra relacionada con este trámite.

Considerando que **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las licencias solicitadas. **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU); **3)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **4)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba) **5)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ;**7)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) GEX 3411/2017.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de Ocupación de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** y licencia de utilización para uso de **GARAJE** en edificación sita en **CALLE LOS ALMENDROS, 9 (URB. CAGANCHUELO)** REFERENCIA CATASTRAL 3844503UG8234S0001XX de esta localidad de acuerdo a los usos solicitados por el interesado lo que supone **RESOLVER EXPRESA Y FAVORABLEMENTE LA LEGALIZACIÓN** de las modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras de acuerdo con la planimetría final DE **VIVIENDA UNIFAMILIAR DERECHA SITA EN CALLE LOS ALMENDROS, 9 DE IZNÁJAR (CORDOBA)** a **DON JMPM**, habiéndose constatado según la verificación técnica realizada y tras el cumplimiento de los condicionantes expuestos en el informe del Arquitecto Técnico Municipal *“Las obras se encuentran completamente terminadas desde el día 26 de junio de 2017, fecha correspondiente a la emisión del certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los colegios profesionales.*

La edificación recogida en la documentación modificada y el uso previsto se adecuan al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, existiendo no obstante las



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

siguientes inadecuaciones no sustanciales cuya reposición es imposible o de muy difícil realización:

- *La edificabilidad es de 1,867 m²t/m²s, por lo que excedería de la máxima permitida (1,84 m²t/m²s) en 0,027 m²t/m²s (Cap. 5 del Tít. 8 del PGOU de Iznájar). Siendo la superficie construida superior a la prevista por el actual PGOU en 3,04 m².*

En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de emisión de la resolución de legalización de la edificación (RDUA, arts. 45 y 48) y otorgamiento de la licencia de ocupación de la edificación”

Se acogen los argumentos expuestos por el Arquitecto Técnico en su informe de fecha 26 de febrero de 2018 sobre la aplicación del principio de proporcionalidad y el establecimiento de la indemnización sustitutoria por el aprovechamiento materializado sin título

- *La superficie de ampliación que excede de la superficie máxima autorizable es de 3,04 m².*
- *No resulta visible desde la vía pública. Así mismo, al situarse el volumen construido en la parte posterior de la planta baja y primera no incide negativamente sobre el resto de parcelas colindantes.*
- *Con respecto a la incidencia de la obra ejecutada sobre el conjunto edificatorio, cabe apreciar*
 - 1) *Al tratarse de una vivienda unifamiliar, la incidencia repercutiría sobre la única vivienda que existe en la parcela, por otra parte, propiedad del solicitante.*
 - 2) *Con esta actuación se aumenta la superficie construida de la parcela en planta primera, y se disminuye en consecuencia la superficie destinada patio. No obstante, la superficie resultante de patio, cumple con las dimensiones mínimas de patio de luces establecidas en el art. 6.13 del PGOU de Iznájar (9 m² y círculo de 3 m. de diámetro).*
- *Las obras a legalizar se encuentran totalmente terminadas.*
- *A la ampliación, al igual que al resto de la edificación, al ser una vivienda unifamiliar con cochera, no le es exigible el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas.*

Sobre la indemnización sustitutoria, de acuerdo con el Informe del Arquitecto técnico se obtiene un valor de repercusión para esta parcela de 132,22 € por m² de techo para su uso característico, siendo, por tanto, el aprovechamiento materializado sin título es de **401,95 €** (3,04 m²t x 132,22 €/m²t).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente así como de la liquidación definitiva en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras respecto a las obras que se legalizan, así como el importe de la indemnización sustitutoria por el aprovechamiento urbanístico materializado sin título, por importe de 401,95 € y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.2.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) GEX 1944/2015.-

Primero.- Reconocer, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación consistente en **vivienda unifamiliar en dos plantas de altura (PB +1) con una superficie construida total 226,36 m²**, situada en el **Polígono 12 Parcela 60**, paraje Cierzos y Cabrerías, clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural de este término municipal, y propiedad, según los datos que tiene este Ayuntamiento de Don CB con NIF X6197245 X, **contraviene la actual ordenación territorial y urbanística**, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, salvo las obras de rehabilitación y reforma de parte de la cubierta que no se legalizan con el presente acto administrativo.

Segundo.- Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como **LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN PARCIALMENTE INCOMPATIBLE** por encontrarse dentro de la tipología 2.b) del art. 2.7 del PGOU de Iznájar para tal reconocimiento, procediéndose la concesión de **LICENCIA DE OCUPACIÓN**.

Tercero.- Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: **1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido**. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. **2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.**

Cuarto.- Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

Quinto.- Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

Sexto.- De conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 605 y 885, formulada por D. JQJ.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 605 y 885 y del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1501 y 1502.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. JQJ, con D.N.I. nº 30914852T, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Cruz del Postigo, 15, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 605 y 885 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1501 y 1502, cuya concesión figura a nombre de su difunto suegro D. MRP, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para futuras transmisiones a D. FQR, hijo del solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Solicitud de cambio de titular del nicho nº 338, formulada por D^a. CMD.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 338 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 991.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. CMD, con D.N.I. nº 30429081N, vecina de Torremolinos (Málaga), con domicilio en calle Rodrigo, 4, 1º-D, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 338 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 991, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. JMM, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Designar como segundo titular para futuras transmisiones a D^a. DMD, hermana de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- GEX 1728/2018.- Solicitud de subvención bono WIFI4UE.-

Vista la convocatoria realizada por la Unión Europea para la puesta en marcha de un plan de subvenciones (wifi4UE) para dotar a los lugares públicos de los Ayuntamientos, tales como plazas, parques, bibliotecas, etc. de acceso inalámbrico a Internet.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Unión Europea la inclusión del Municipio de Iznájar en el Programa de subvenciones WIFI4UE, para dotar a los lugares públicos de acceso inalámbrico a Internet.

Segundo.- Presentar la candidatura del Ayuntamiento de Iznájar, según lo establecido en las bases de la convocatoria, para la obtención de un bono de 15.000 € para la puesta en marcha del proyecto wifi4UE.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Área de Desarrollo y al Concejal de Nuevas Tecnologías.

6.2.- GEX 1822/2018.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base a la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas durante el ejercicio 2018.

A la vista de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas durante el Ejercicio 2018, aprobada por la Delegación de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante votación ordinaria por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguiente ACUERDOS:

Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba subvención en base a la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas durante el ejercicio 2018, para el siguiente proyecto:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE	IMPORTE	APORTACIÓN	APORTACIÓN
----------------------	---------	---------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

	TOTAL	SOLICITADO	AYUNTAMIENTO	ASOCIACIÓN
El Paso, Pasión y Muerte de Jesús	12.022,18 €	6.000,00 €	4.000,00 €	2.022,18 €

Segundo: Aprobar el proyecto valorado de dicha actuación, redactado por la Técnico de Cultura de este Ayuntamiento.

Tercero: Aprobar el compromiso de consignación de aportación municipal de la parte no subvencionada en el proyecto.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Intervención Municipal.

6.3.- Expte. GEX 1553/2018.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base al “Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el Ejercicio 2018”.-

A la vista del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el Ejercicio 2018, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2018, mediante votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguiente **ACUERDOS**:

Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el Ejercicio 2018, de la siguiente actuación:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Reposición y Mejora Camino “El Hachuelo” Parcela 9016 del Polígono 13 – Iznájar-	41.131,26€	32.905,01€

Segundo: Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Antonia Granados Delgado, y designar a dicho Técnico, como responsable de la Dirección de obra.

Tercero: Aprobar el compromiso de consignación de aportación municipal de la parte no subvencionada en el proyecto.

Cuarto: Solicitar autorización para la realización de las obras mediante sistema de contratación externa, que se realizará conforme a los términos establecidos en el R.D. Leg. 3/2011. De 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--